

Procedimiento : Sumario
Materia : Designación de árbitro
Solicitante : Terminal Pacífico Sur Valparaíso S.A.
RUT : 96.908.870-3
Representante : Francesco Schiaffino Bacigalupo
RUT : 9.070.208-4
Abogado patrocinante y
apoderado : Felipe Vial Claro
RUT : 7.050.840-0
Demandado : Empresa Portuaria Valparaíso
RUT : 61.952.700-3
Representante : Harald Jaeger Karl
RUT : 7.289.953-9

En lo principal, solicita designación de árbitro; en el primer otrosí, acompaña documento; en el segundo otrosí, acredita personería; y, en el tercer otrosí, patrocinio y poder.

S. J. L.

Francesco Schiaffino Bacigalupo, ingeniero civil, en representación de Terminal Pacífico Sur Valparaíso S.A., ambos domiciliados en Antonio Varas N°2, piso 3, comuna de Valparaíso, a S.S. respetuosamente digo:

Por medio del presente escrito, solicito a S.S. se sirva citar a su presencia a Empresa Portuaria Valparaíso, empresa pública del giro de su denominación creada por Ley N° 19.542, representada por don Harald Jaeger Karl, ambos domiciliados en calle Avenida Errázuriz N°25, comuna de Valparaíso, con el objeto de designar un árbitro que conozca de las dificultades

que existan entre las partes por las razones que a continuación paso a exponer:

1. Por escritura pública de 12 de noviembre de 1999 otorgada en la Notaría Pública de Valparaíso de don Ricardo Maure Gallardo, Empresa Portuaria Valparaíso y Terminal Pacífico Sur Valparaíso S.A. celebraron el Contrato de Concesión para el Desarrollo, Mantención y Explotación del Frente de Atraque N°1 del Puerto de Valparaíso (en adelante el "Contrato de Concesión"), por medio del cual Empresa Portuaria Valparaíso otorgó a Terminal Pacífico Sur Valparaíso S.A. una concesión exclusiva para desarrollar, mantener y explotar el Frente de Atraque N°1 del Puerto de Valparaíso.

2. Según lo dispuesto en la Sección Veintiuno punto Ocho del Contrato de Concesión, éste incorpora todos los anexos de las Bases de Licitación (con excepción del Anexo I) y tales anexos "*se consideran formar parte integrante del presente Contrato*".

Para tal efecto, Empresa Portuaria Valparaíso y Terminal Pacífico Sur Valparaíso S.A. protocolizaron una copia de los referidos anexos del Contrato de Concesión en la Notaría Pública de Santiago de don Sergio Rodríguez Garcés, bajo el número de Repertorio 1782-99, de 28 de octubre de 1999.

Entre dichos Anexos, se cuenta la Circular Complementaria N° 2, de 17 de junio de 1999, de la Empresa Portuaria Valparaíso, en cuya serie de Preguntas y Respuestas N°58 se dispone expresamente lo siguiente:

PREGUNTA: "*En el evento que se construya el Acceso Sur al Puerto de Valparaíso, (i) ¿qué destino se tiene previsto para él? (ii) ¿de uso exclusivo para el Terminal I o común para todo el Puerto?*"

(iii) *Si fuese común para todo el Puerto, ¿qué áreas del Terminal 1 pasarían a ser de uso común?* (iv) *¿Cómo sería indemnizado el concesionario por esta pérdida de superficie disponible?*

RESPUESTA: *“(i) y (ii) El acceso sur tendrá un uso prioritario para el Terminal 1 y secundariamente para el Terminal 2. Este último continuará utilizando el actual acceso Barón. (iii) El diseño del área de concesión se hizo sobre una situación de largo plazo. Sin embargo, mientras no se desarrolle el proyecto Acceso Sur, las áreas relacionadas no incorporadas en el diseño de largo plazo serán utilizadas por el concesionario. (iv) No existirá indemnización alguna”.*

3. Es del caso señalar a S.S. que no obstante lo señalado precedentemente, por diversos medios, la Empresa Portuaria Valparaíso ha desconocido el derecho de Terminal Pacífico Sur Valparaíso S.A. a usar prioritariamente el acceso al Puerto de Valparaíso por el denominado *Acceso Sur* en los términos dispuestos en el Contrato de Concesión. Adicionalmente a lo anterior, con la concesión y construcción de otras obras no portuarias que actualmente se están ejecutando en el Puerto de Valparaíso, la Empresa Portuaria Valparaíso ha dejado al citado Puerto sin acceso al mismo por el denominado *Acceso Barón*, el que se prevé sólo podrá ser utilizado para situaciones de emergencias, y hasta la fecha, no ha propuesto ni desarrollado alternativas de acceso que lo reemplacen y que sirvan para el concesionario del Terminal 2 en los términos dispuestos en el Contrato de Concesión.

4. De esta manera, se ha producido una diferencia o disputa entre Empresa Portuaria Valparaíso y Terminal Pacífico Sur Valparaíso S.A. que de conformidad a lo dispuesto en la Sección Veinte punto Tres del Contrato de Concesión debe ser resuelta vía arbitraje, cuyo árbitro debe ser designado de común acuerdo por las partes y, a falta de acuerdo, por la Justicia Ordinaria, debiendo en tal caso reunir las siguientes características: *“i) ser o haber sido abogados integrantes de la Corte Suprema de Chile; ii) ser o haber sido Ministro o abogado integrante de la Corte de Apelaciones de*

Santiago por un período superior a 5 años; iii) ser o haber sido Presidente del Colegio de Abogados de Chile; o, iv) ser o haber sido Profesor de Derecho Comercial o Civil de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile o de la Universidad católica de Chile por un período superior a 5 años”.

Hacemos presente a S.S. que luego de variados intentos, las Partes no se pusieron de acuerdo en la designación del árbitro.

5. En tales términos y habiendo surgido diferencias entre las partes en relación al cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión, mi representada se ve en la necesidad de provocar la constitución del arbitraje previsto en el mencionado contrato, por lo que por medio del presente escrito solicito a S.S. se sirva proceder a la designación de un árbitro de conformidad a las normas legales pertinentes y a lo convenido por las partes.

POR TANTO, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 628 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, artículos 222 y siguientes del Código Orgánico de Tribunales, y demás disposiciones legales aplicables,

A S.S. RESPETUOSAMENTE PIDO: Se sirva designar a un árbitro, a fin de que éste, una vez notificado, aceptado y jurado desempeñar fielmente el cargo, tome conocimiento de la demanda que al efecto interpondrá esta parte y resuelva los conflictos de acuerdo al mérito de los antecedentes que se aportarán en autos, todo ello con expresa condena en costas.

PRIMER OTROSI: Sírvase S.S. tener por acompañada una copia autorizada de la escritura pública de 12 de noviembre de 1999 otorgada en la Notaría Pública de Valparaíso de don Ricardo Maure Gallardo, que da cuenta del

Contrato de Concesión para el Desarrollo, Mantención y Explotación del Frente de Atraque N°1 del Puerto de Valparaíso celebrado entre Empresa Portuaria Valparaíso y Terminal Pacífico Sur Valparaíso S.A.

Sírvase S.S.: Tenerla por acompañado.

SEGUNDO OTROSI: Sírvase S.S. tener presente que mi personería para representar a Terminal Pacífico Sur Valparaíso S.A. consta de las escrituras públicas de 7 de mayo de 2012, otorgadas en la Notaría Pública de Santiago de don Eduardo Avello Concha, copia de las cuales acompaño al presente escrito.

Sírvase S.S.: Tenerlo presente.

TERCER OTROSI: Sírvase S.S. tener presente que designo abogado patrocinante y confiero poder a don Felipe Vial Claro, abogado habilitado para el ejercicio de la profesión y, asimismo, confiero poder a los abogados habilitados don Cristián Lozano Comparini, don Alfredo Ossa de la Lastra y don José Miguel Bulnes Concha, todos los anteriores domiciliados en Avenida EL Bosque Sur N°130, piso 15, comuna Las Condes, Santiago, así como al abogado habilitado Leslie Tomasello Hart, domiciliado en Almirante Señoret N°70, oficina 85, comuna de Valparaíso, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada e indistintamente, y firman el presente escrito en señal de aceptación.

Sírvase S.S.: Tenerlo presente.

firmas

